

## Aprueban transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 242-2024-GRSM/GR

Moyobamba, 26 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 087-2024-GRSM/GRPYP, de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto; la Ley N° 31358, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 - Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2024;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358, "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente"; dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, incluyendo las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de Obras por Impuestos y Asociaciones Público Privadas y otro mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, para dicho efecto, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada ley establece que los pliegos destinan hasta el 2% (dos por ciento) del valor total de las inversiones, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, en relación a la transferencia de dichos recursos, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 señala que los pliegos involucrados se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de realizar las transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República;

Que, conforme dispone el numeral 4.2 del artículo en mención, concordante con el numeral 7.3.3 de la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG, en el caso de los gobiernos regionales, las transferencias financieras a favor de la Contraloría General en el marco de la Ley N° 31358 la gestiona la oficina de presupuesto de la entidad y se aprueban mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, la Contraloría General de la República, por intermedio de su Secretaría General, presentó el Oficio N° 000950-2024-CG/SGE, mediante el cual solicita al Gobierno Regional de San Martín, con carácter de muy urgente, una transferencia financiera hasta por el monto de S/ 85 195,00 a fin de ejecutar los servicios de control gubernamental oportunamente, adjuntando, para los efectos

correspondientes, la inversión identificada y priorizada por dicha Entidad de Fiscalización Superior;

Que, con Nota Informativa N° 811-2024-GRSM/SGPMI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, informa que de la solicitud de transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General, hasta por el monto de S/ 85 195,00 a fin de ejecutar los servicios de control concurrente de la inversión: "ADQUISICIÓN DE PATRULLEROS Y MOTOCICLETA; EN TREINTA Y CUATRO COMISARIAS PNP TIPO A, COMISARIAS PNP TIPO C, COMISARIAS PNP TIPO D, COMISARIAS PNP TIPO E, COMISARIAS PNP TIPO B A NIVEL DEPARTAMENTAL (SAN MARTÍN)", priorizada por dicha entidad, se ha podido verificar que la inversión en cuestión se encuentra sin ejecución física pero en proceso de selección, por lo que de acuerdo al Memorando N° 3015-2024-GRSM/GRI, de fecha 12 de Agosto del 2024 solicita al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto del GORESAM la transferencia financiera para el Control Concurrente en Gastos de Inversión por un importe de S/ 85,195,00 (Ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), así mismo, informan que cuentan con la disponibilidad presupuestal el clasificador correspondiente, por los cuales, corresponde realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para efectuar la transferencia financiera;

Que, mediante el Informe N°087-2024-GRSM/GRPYP de fecha 26 de agosto 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, informa que en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N°31358 que autoriza que los pliegos involucrados que se encuentran autorizados a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias; en tal sentido, se han realizado modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a fin de que las unidades ejecutoras sujetas al Control Concurrente, según el anexo que forma parte de la presente resolución, puedan efectivizar la Transferencia Financiera al Pliego 019 Contraloría General de la República;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; de conformidad con el artículo 4°, numeral 4.2, de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y la Directiva N°008-2022-CG/GMPL, aprobada por Resolución de Contraloría N°103-2022-CG; y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Sub Gerencia de Presupuesto;

SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera por el monto de S/ 85 195,00 (Ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar el servicio de control concurrente en la Unidad Ejecutora y Proyecto de Inversión en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31358.

**Artículo 2.-** Prohibir que los recursos financieros materia de la transferencia en virtud de lo resuelto en el artículo precedente de la presente resolución, sean destinadas a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** Dispone a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación de la Oficina Regional de Administración, realizar las acciones administrativas pertinentes, a través de sus unidades orgánicas competentes para la realización de la transferencia financiera, debiendo informar a la Gerencia General Regional del resultado de tales acciones.

**Artículo 4.-** Publicar y difundir la presente resolución en el Diario El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, estableciéndose que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional; asimismo, el anexo se difundirá en el Portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

**Artículo 5.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina Regional de Administración, y la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

WALTER GRUNDEL JIMENEZ  
Gobernador Regional

2329394-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

### Autorizan viaje de funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Tumbes a Ecuador, en comisión de servicios

#### CONSEJO REGIONAL

#### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 106-2024/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de setiembre de 2024

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 009-2024, de fecha 11 de setiembre del 2024, se trató el pedido formulado por el Consejero Regional Boris Pardo Vences sobre brindar el tratamiento del Oficio N° 7301-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, sobre pedido de autorización para viajar al vecino país del Ecuador a los funcionarios y servidores del Pliego Gobierno Regional de Tumbes y efectivo policial que brinda seguridad al Gobernador Regional de Tumbes, según el detalle siguiente:

1. Ing. Segismundo Cruces Ordinola	- Gobernador
2. Econ. Wilmer Benites Porras	- Asesor
3. Ing. Salomón Rodrigo Huamán Bartolo	- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
4. Arq. Selene Mendoza Guerrero	- Gerente Regional de Desarrollo Económico
5. Lic. Victoria Castillo Valdiviezo	- Director Regional de Salud
6. Ing. Bemaht Daniel Hilario Villayonga	- Director Regional de Energía y Minas
7. Hugo Lavarello Guerra	- Área Técnica
8. Nicolas Rujel Zarate	- Chofer
9. Gonzales Herrera Casariego	- Chofer
10. Carlos Guerrero Douglas	- Seguridad del Gobernador

Autorización que es requerida para participar de la reunión de coordinación que permita establecer una hoja de ruta para la remediación de la Cuenca del Rio Puyango - Tumbes, ante la contaminación del mismo, la cual se desarrollara en el Cantón Portovelo de la Provincia de El Oro - Ecuador, con la participación de representantes de la Organización no Gubernamental Integración y Desarrollo Fronterizo de la Región Tumbes - Perú y de la Provincia de El Oro - Ecuador (INDEPRO), y la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portovelo.

#### CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que "el Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable";

Que, la Ley ut supra en su artículo 13° establece: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, el artículo 39° señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2024/GOB. REG. TUMBES-GR, del 08 de julio del 2024, se aprobó la Directiva N° 007-2024/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que en su numeral 7.12. ha precisado que "En concordancia con lo que establece la Ley de presupuesto del Sector Público vigente quedan prohibidos los viajes al exterior a los servidores y funcionarios públicos con cargo a recursos públicos excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción y de importancia para el Gobierno Regional Tumbes, en estos casos dicha autorización será a través de Acuerdo del Consejo Regional. El acuerdo de excepción es publicado en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 7.13 de citado dispositivo legal, señala que: "El Gobernador/a Regional, Funcionarios/as y demás servidores que en misión oficial viajen al exterior y que irroguen gasto a la Institución deberán utilizar pasajes en la categoría económica o similar y si se opta por otra categoría superior de pasaje, quién viaja deberá asumir obligatoriamente con cargo a su propio peculio la diferencia del costo del pasaje, salvo utilización de beneficios que signifiquen costo y que otorguen los medios de transportes. Se exceptúa de la obligatoriedad de utilizar pasajes en la categoría económica o similar, en caso de viaje urgente y no hubiera pasajes disponibles en aquella categoría, lo que podrá suplirse con la constancia que expedirá la respectiva Agencia de Viajes o con una Declaración Jurada del viaje";

Que, el numeral 7.15 de citada Directiva, establece que: "Los viajes en comisión de servicio por excepción al exterior del país del Gobernador/a Regional, funcionarios/as y servidores/as serán autorizados por Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes. El mismo que será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes que se autoricen en el marco de la presente disposición deben realizarse en categoría económica";

Que, acotada Directiva en el numeral 7.16, señala, que: "Para la asignación de viáticos además deberá tenerse en consideración las disposiciones que, en materia de austeridad, racionalidad del gasto dado por normas nacionales en vigencia y que son también de aplicación a nivel regional y de acuerdo a disponibilidad presupuestal. y en su numeral 7.17, precisa que, "En caso de existir funcionarios o servidores que viajen en comisión de servicio al exterior, el procedimiento de Rendición de Cuentas se efectuará de manera similar a lo señalado en la Comisión de Servicio dentro del Territorio Nacional";

Que, mediante el Oficio N° 731-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, del 09 de setiembre del 2024, el Gobernador Regional de Tumbes solicitó al Consejo Regional de Tumbes la autorización para viajar al vecino país del Ecuador a los funcionarios y servidores del Pliego Gobierno Regional de Tumbes y efectivo policial que brinda seguridad al Gobernador Regional de Tumbes, según el detalle siguiente:

11. Ing. Segismundo Cruces Ordinola	- Gobernador
12. Econ. Wilmer Benites Porras	- Asesor
13. Ing. Salomón Rodrigo Huamán Bartolo	- Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
14. Arq. Selene Mendoza Guerrero	- Gerente Regional de Desarrollo Económico
15. Lic. Victoria Castillo Valdiviezo	- Director Regional de Salud
16. Ing. Bemaht Daniel Hilario Villayonga	- Director Regional de Energía y Minas
17. Hugo Lavarello Guerra	- Área Técnica
18. Nicolas Rujel Zarate	- Chofer
19. Gonzales Herrera Casariego	- Chofer
20. Carlos Guerrero Douglas	- Seguridad del Gobernador